

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-CS-MPL-N-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTO REMOCALDOR CON SEMI REMOLQUE CAMA BAJA, PARA EL PROYECTO, CREACION DE SERVICIOS DE POOL DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO, DISTRITO DE NAUTA ¿ PROVINCIA DE LORETO ¿ DEPARTAMENTO DE LORETO ¿ C

Ruc/código :	20606928221	Fecha de envío :	21/01/2025
Nombre o Razón social :	VEDCA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	11:40:23

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se ha establecido en el literal 1.1.6 ,(pag.24) lo siguiente: Debe ser representante y/o distribuidor y/o concesionario de la marca acreditado por el fabricante de la marca. Al solicitar que el postor sea representante y/o distribuidor y/o concesionario de la marca es restrictivo para postores que son comercializadores de las diferentes marcas que no cuentan con una acreditación por parte de la marca , como también mencionar que el presente proyecto restringe a postores contradice la LCE , conllevando a que el presente proyecto se pueda elevar. Es por ello que solicitamos al comité a que se amplie los requisitos del proveedor a PREPRESENTANTES Y/O DISTRIBUIDOR Y/O CONCESIONARIO Y/O COMERCIALIZADORES , para que de esa manera exista pluralidad de postores. Base mi solicitud citando el artículo 2 de la LCE. a) Libertad de concurrencia y b) Igualdad de trato.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 1.1.6 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la LCE. a) Libertad de concurrencia y b) Igualdad de trato.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Además de acuerdo a la indagación del mercado, más de una marca cumple con este requerimiento. En tal sentido, el comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE su observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-CS-MPL-N-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTO REMOCALDOR CON SEMI REMOLQUE CAMA BAJA, PARA EL PROYECTO, CREACION DE SERVICIOS DE POOL DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO, DISTRITO DE NAUTA ¿ PROVINCIA DE LORETO ¿ DEPARTAMENTO DE LORETO ¿ C

Ruc/código : 20606928221

Fecha de envío : 21/01/2025

Nombre o Razón social : VEDCA CORPORATION S.A.C.

Hora de envío : 11:40:23

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se ha establecido en el literal 2.5 ,(pag.19) lo siguiente: FORMA DE PAGO : la entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en único pago. . Cabe mencionar que la entidad podrá otorgar un adelanto directo hasta por el 30% del monto del contrato original , debido a que al considerar un único pago estaría dejando fuera a postores que ofrecen cumplir con lo requerido .Debido a que no podrían cubrir los gastos que implica la fabricación de una compactadora y por la cantidad solicitada, como también gastos adicionales ,es por ello que solicitamos al comité a que el pago sea 30% de adelanto 70% a la conformidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 2.5 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Además de acuerdo a la indagación del mercado, más de una marca cumple con este requerimiento. En tal sentido, el comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE su observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-CS-MPL-N-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTO REMOCALDOR CON SEMI REMOLQUE CAMA BAJA, PARA EL PROYECTO, CREACION DE SERVICIOS DE POOL DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO, DISTRITO DE NAUTA ¿ PROVINCIA DE LORETO ¿ DEPARTAMENTO DE LORETO ¿ C

Ruc/código : 20606928221

Fecha de envío : 21/01/2025

Nombre o Razón social : VEDCA CORPORATION S.A.C.

Hora de envío : 11:40:23

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se ha establecido en el literal 2.2.1.1 ,(pag.17) lo siguiente:¿¿¿¿. Cumplimiento de las características solicitadas para el MOTOR, SISTEMA DE FRENO , TRANSMISIÓN. Se consulta al comité en FRENO , que características del freno , se requiere con exactitud la ficha técnica.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.2.1.1 **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, aclara la consulta del participante. Se requiere especificar en la ficha técnica las características de acuerdo al fabricante respecto al freno delantero y posterior.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-CS-MPL-N-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTO REMOCALDOR CON SEMI REMOLQUE CAMA BAJA, PARA EL PROYECTO, CREACION DE SERVICIOS DE POOL DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO, DISTRITO DE NAUTA ¿ PROVINCIA DE LORETO ¿ DEPARTAMENTO DE LORETO ¿ C

Ruc/código : 20606928221

Fecha de envío : 21/01/2025

Nombre o Razón social : VEDCA CORPORATION S.A.C.

Hora de envío : 11:40:23

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se ha establecido en el literal F ,(pag.30) lo siguiente: MEJORA : Cilindrada del motor : de 12,400 cc hasta 12,500 cc [10] puntos . Cabe mencionar que el rango de cilindrada es muy corto por lo que el presente factor de evaluación es muy pequeño para que pueda calzar mas modelos de camiones que cumplas con la misma eficiencia que la entidad requiere. Es por ello que solicitamos al comité que amplie la cilindrada del motor de 12,400 cc a 12,809 cc , recordar que a mas cilindrada mayor fuerza de velocidad tendrá .

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** F **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO 2 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Además de acuerdo a la indagación del mercado, más de una marca cumple con este requerimiento. En tal sentido, el comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE su observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-CS-MPL-N-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTO REMOCALDOR CON SEMI REMOLQUE CAMA BAJA, PARA EL PROYECTO, CREACION DE SERVICIOS DE POOL DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO, DISTRITO DE NAUTA ¿ PROVINCIA DE LORETO ¿ DEPARTAMENTO DE LORETO ¿ C

Ruc/código : 20552686064

Fecha de envío : 23/01/2025

Nombre o Razón social : CORPORACION DE VEHICULOS ESPECIALES S.A.C.

Hora de envío : 11:38:52

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En mejoras solicitan lo siguiente:

Mejora: cilindrada del motor
de 12,400cc hasta 12,500cc 10 puntos
mayor a 12,500cc 1 punto

ahora bien, como primer punto debemos precisar que no sólo no es congruente dicha mejora, sino que va en forma descendiente, del mismo modo, debemos tener presente que como requerimiento técnico mínimo solicitan cilindrada de la siguiente manera:

cilindrada de 12,400cc mínimo

el consignar como mínimo da la posibilidad que un postor pueda ingresar a la licitación de manera libre, el otorgar un puntaje por ello que supere iría en contra de la norma como tal.

ello dado que el pronunciamiento 213-2023/OSCE-DGR, señala que:

(...) En relación a ello, la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, precisó, entre otros aspectos que, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad .

Por su parte, debe mencionarse que el Tribunal de Contrataciones del Estado ha señalado que: ¿(¿) para considerar que nos encontramos frente a una innovación o mejora tecnológica, lo ofertado por los postores no debe formar parte de las especificaciones técnicas de los bienes o términos de referencia de los servicios que se desea adquirir o contratar, respectivamente. Además, cabe precisar que la innovación o mejora propuesta debe implicar realmente un aspecto adicional que enriquece el bien o servicio ofertado con relación al estándar mínimo referido en las especificaciones técnicas de las bases. Además, las mejoras no deben generar costo adicional para la Entidad. Así pues, este colegiado ha indicado que se conoce como mejora a ¿ todo aquello que ofrezca el postor para mejorar la calidad y/o oportunidad del servicio o de sus entregables, en adición a los requisitos mínimos expuestos en las Bases Administrativas del servicio. Las mejoras técnicas deben agregar valor al servicio y estar relacionadas con el objeto del mismo .¿ 5 (El subrayado es agregado).

ello tiene como visión que si se coloca la palabra mínimo, no puede ser materia de otorgamiento de puntaje, es por ello, que solicitamos al comité de selección suprimir dicho factor y redistribuir el puntaje en el factor de precio

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 3.1

Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Además de acuerdo a la indagación del mercado, más de una marca cumple con este requerimiento. En tal sentido, el comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE su observación

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-CS-MPL-N-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTO REMOCALDOR CON SEMI REMOLQUE CAMA BAJA, PARA EL PROYECTO, CREACION DE SERVICIOS DE POOL DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO, DISTRITO DE NAUTA ¿ PROVINCIA DE LORETO ¿ DEPARTAMENTO DE LORETO ¿ C

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-CS-MPL-N-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTO REMOCALDOR CON SEMI REMOLQUE CAMA BAJA, PARA EL PROYECTO, CREACION DE SERVICIOS DE POOL DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO, DISTRITO DE NAUTA ¿ PROVINCIA DE LORETO ¿ DEPARTAMENTO DE LORETO ¿ C

Ruc/código : 20600429150

Nombre o Razón social : ROMARC S.A.C.

Fecha de envío : 23/01/2025

Hora de envío : 11:42:31

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Observación:

En especificaciones técnicas, señalan:

Muelle:

¿(¿) trasero para servicio severo (¿).

Suspensión:

¿(¿) Neumatica (¿).

Sobre el particular, debemos precisar que al solicitar muelle en los ejes posteriores, es una suspensión mecánica o llamada suspensión de muelle, sin embargo en el ítem suspensión, solicitan neumática, que tiene concordancia con lo que inicialmente están solicitando. Cabe indicar que la suspensión de muelle en el eje posterior es ideal para esta aplicación de tracto remolcador con cama baja, que requiere suspensión robusta para trabajo severo.

Por ello, que solicitamos al comité de selección, realizar la siguiente modificación:

Muelle:

¿(¿) trasero para servicio severo (¿).

Suspensión

¿(¿) Muelle (¿).

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: 3.1

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que viendo los argumentos expuestos por el postor, y con el fin de contar con la mayor cantidad de potenciales postores, ACOGE su observación quedando de la siguiente manera en la integración de bases:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-CS-MPL-N-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTO REMOCALDOR CON SEMI REMOLQUE CAMA BAJA, PARA EL PROYECTO, CREACION DE SERVICIOS DE POOL DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO, DISTRITO DE NAUTA ¿ PROVINCIA DE LORETO ¿ DEPARTAMENTO DE LORETO ¿ C

Especifico

3.1

3.1

20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se suprimirá de la Transmisión:

Muelle: trasero para servicio severo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-CS-MPL-N-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTO REMOCALDOR CON SEMI REMOLQUE CAMA BAJA, PARA EL PROYECTO, CREACION DE SERVICIOS DE POOL DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO, DISTRITO DE NAUTA ¿ PROVINCIA DE LORETO ¿ DEPARTAMENTO DE LORETO ¿ C

Ruc/código : 20502797230

Fecha de envío : 23/01/2025

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Hora de envío : 19:41:52

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Solicitamos al Comité de Selección PRECISAR que la documentación para el pago y en general toda documentación cursada con la Entidad, también podrá ser presentada a través de la mesa de partes virtual de la entidad, teniendo en la Ley 31465 que modifica la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en donde se contempla la obligación de Entidades de contar con Mesa de Partes Digital con atención de 24 horas.

Por esta razón, agradeceremos indicar la dirección electrónica de su mesa de partes virtual

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5

Literal: .

Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 31465 que modifica la Ley 27444

Análisis respecto de la consulta u observación:

mesadepartes@muninauta.gob.pe

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-CS-MPL-N-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTO REMOCALDOR CON SEMI REMOLQUE CAMA BAJA, PARA EL PROYECTO, CREACION DE SERVICIOS DE POOL DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO, DISTRITO DE NAUTA ¿ PROVINCIA DE LORETO ¿ DEPARTAMENTO DE LORETO ¿ C

Ruc/código : 20502797230

Fecha de envío : 23/01/2025

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Hora de envío : 19:41:52

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En las bases dice:

AÑO MODELO: Mínimo 2023

Agradeceremos a la entidad modificar el requerimiento, ya que solicitar un vehículo de año modelo 2023 deja abierta la posibilidad que sea de fabricación 2022, el cual es de calidad inferior a los del año modelo 2025 y por depreciación tienen un costo menor, además de ir en contra del principio de vigencia tecnológica; más aún si estamos iniciando el año 2025. Además, se debe tener en cuenta que, los vehículos de año modelo 2025 tienen un menor desgaste en comparación con aquellos de mayor antigüedad. Por otro lado, también se debe tener en cuenta que, estas unidades se encuentran en desuso y los componentes mecánicos, como el motor, la transmisión y los sistemas de suspensión, están expuestos a corrosión, así como diversas fallas por falta de mantenimiento; sin embargo, los del año modelo 2025 están en mejor estado y son menos propensos a presentar fallas. Además, los materiales y tecnologías más recientes utilizados en la fabricación de vehículos más nuevos suelen ser más duraderos y resistentes. Es por ello, solicitamos al comité de selección, solicitar mínimo año de fabricación del chasis 2024 o modelo 2025

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: .

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales A, C y F del Artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que viendo los argumentos expuestos por el postor, y con el fin de contar con la mayor cantidad de potenciales postores, ACOGE PARCIALMENTE su observación quedando de la siguiente manera en la integración de bases:

Tracto remolcador cama baja:

Año modelo: Mínimo año 2024

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-CS-MPL-N-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTO REMOCALDOR CON SEMI REMOLQUE CAMA BAJA, PARA EL PROYECTO, CREACION DE SERVICIOS DE POOL DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO, DISTRITO DE NAUTA ¿ PROVINCIA DE LORETO ¿ DEPARTAMENTO DE LORETO ¿ C

Ruc/código : 20502797230

Fecha de envío : 23/01/2025

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Hora de envío : 19:41:52

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

En las Bases dice:

Embrague: hidráulico, asistido por aire

Observamos el presente requerimiento ya que lo indicado por la entidad no corresponde al tipo de embrague. Se debe considerar como tipo de embrague mínimo monodisco. Lo referente a hidráulico, asistido por aire es un tipo de accionamiento de dicho embrague. Por otro lado, las nuevas tecnologías ofrecen diversas opciones de accionamiento de embrague, los mismos que brindan un desempeño eficiente de la unidad vehicular. Por ello, a efectos de fomentar la pluralidad de postores agradeceremos que se indique el tipo de embrague como mínimo monodisco, así como indicar el accionamiento del mismo de acuerdo a cada fabricante.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: .

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales A, C y F del Artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que viendo los argumentos expuestos por el postor, y con el fin de contar con la mayor cantidad de potenciales postores, ACOGE PARCIALMENTE su observación quedando de la siguiente manera en la integración de bases:

Embrague: De acuerdo al fabricante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-CS-MPL-N-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTO REMOCALDOR CON SEMI REMOLQUE CAMA BAJA, PARA EL PROYECTO, CREACION DE SERVICIOS DE POOL DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO, DISTRITO DE NAUTA ¿ PROVINCIA DE LORETO ¿ DEPARTAMENTO DE LORETO ¿ C

Ruc/código : 20502797230

Fecha de envío : 23/01/2025

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Hora de envío : 19:41:52

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

En las bases dice:

MUELLE: Trasero para servicio severo

A efectos de evitar confusión entre los postores, agradeceremos aclarar que este requerimiento incluido en el apartado ¿TRANSMISIÓN¿ hace referencia a la suspensión del eje posterior, el cual puede ser neumático, tal como se ha detallado en el apartado ¿EJE POSTERIOR¿. En ese sentido, sugerimos realizar la aclaración o suprimir para evitar la duplicidad de una misma especificación técnica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** . **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales A, C y F del Artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que viendo los argumentos expuestos por el postor, y con el fin de contar con la mayor cantidad de potenciales postores, ACOGE su observación quedando de la siguiente manera en la integración de bases:

Se suprimirá de la Transmisión:

Muelle: trasero para servicio severo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-CS-MPL-N-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTO REMOCALDOR CON SEMI REMOLQUE CAMA BAJA, PARA EL PROYECTO, CREACION DE SERVICIOS DE POOL DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO, DISTRITO DE NAUTA ¿ PROVINCIA DE LORETO ¿ DEPARTAMENTO DE LORETO ¿ C

Ruc/código : 20502797230

Fecha de envío : 23/01/2025

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Hora de envío : 19:41:52

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Respecto a las EETT del semi remolque cama baja, en las bases dice:

AÑO DE FABRICACIÓN: Mínimo año 2023

Agradeceremos a la entidad incluir en el requerimiento el año de fabricación 2024, ya que solicitar una plataforma de fabricación 2023 es de calidad inferior a los del año 2024; más aún si estamos iniciando el año 2025. Además, se debe tener en cuenta que, las carrocerías tanto de fabricación nacional como las importadas tendrían un menor tiempo de vida útil, ya que se encuentran en desuso y los componentes mecánicos y demás están expuestos a diversas fallas. Por lo tanto, solicitamos al comité de selección, solicitar año de fabricación mínimo 2024.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: .

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales A, C y F del Artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que viendo los argumentos expuestos por el postor, y con el fin de contar con la mayor cantidad de potenciales postores, ACOGE su observación quedando de la siguiente manera en la integración de bases:

Semi remolque cama baja:

Año de fabricación: Mínimo año 2024

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-CS-MPL-N-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTO REMOCALDOR CON SEMI REMOLQUE CAMA BAJA, PARA EL PROYECTO, CREACION DE SERVICIOS DE POOL DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO, DISTRITO DE NAUTA ¿ PROVINCIA DE LORETO ¿ DEPARTAMENTO DE LORETO ¿ C

Ruc/código : 20502797230

Fecha de envío : 23/01/2025

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Hora de envío : 19:41:52

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Respecto a las EETT del semi remolque cama baja en el apartado de aplicaciones de normas, se indica el cumplimiento de Pesos y dimensiones, norma de vehículos especiales, iluminación, diseño y fabricación, y soldadura.

Agradeceremos confirmar que este requerimiento se acreditará con un certificado emitido por el fabricante de la carrocería, el mismo que indicará que la construcción del semi remolque cama baja cumple con dichas normas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: .

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, aclara la consulta del participante. No es necesario acreditar el cumplimiento de normas con un certificado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-CS-MPL-N-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTO REMOCALDOR CON SEMI REMOLQUE CAMA BAJA, PARA EL PROYECTO, CREACION DE SERVICIOS DE POOL DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO, DISTRITO DE NAUTA ¿ PROVINCIA DE LORETO ¿ DEPARTAMENTO DE LORETO ¿ C

Ruc/código : 20502797230

Fecha de envío : 23/01/2025

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Hora de envío : 19:41:52

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Referente a la pintura de la carrocería, en las bases dice:

Con un espesor de 6 mils. Color según indicaciones del cliente

Agradeceremos a la entidad se sirva confirmar que el diseño y dimensiones de los logotipos, y el color de la carrocería serán entregado al momento del perfeccionamiento del contrato, ya que cualquier demora con este entregable podría retrasar la fecha de entrega de la unidad vehicular.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: .

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, aclara la consulta del participante. El diseño y dimensionamiento de los logos, y el color de la carrocería serán entregados al momento del perfeccionamiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-CS-MPL-N-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTO REMOCALDOR CON SEMI REMOLQUE CAMA BAJA, PARA EL PROYECTO, CREACION DE SERVICIOS DE POOL DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO, DISTRITO DE NAUTA ¿ PROVINCIA DE LORETO ¿ DEPARTAMENTO DE LORETO ¿ C

Ruc/código : 20502797230

Fecha de envío : 23/01/2025

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Hora de envío : 19:41:52

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

En las bases dice:

La marca ofertada por el postor deberá contar con disponibilidad de un local propio o alquilado o concesionario o taller autorizado para la ejecución de servicios de mantenimiento y venta de repuestos

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y a fin de que la entidad tenga mayores posibilidades de recibir ofertas, agradeceremos confirmar que se considerará como mínimo un taller en el departamento de Lambayeque y/o Cajamarca y/o La Libertad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.1.2 Literal: . Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, aclara la consulta del participante. El local propio o alquilado o concesionario o taller autorizado debe estar ubicado en el departamento de Loreto, Amazonas, San Martín o Ucayali.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-CS-MPL-N-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTO REMOCALDOR CON SEMI REMOLQUE CAMA BAJA, PARA EL PROYECTO, CREACION DE SERVICIOS DE POOL DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO, DISTRITO DE NAUTA ¿ PROVINCIA DE LORETO ¿ DEPARTAMENTO DE LORETO ¿ C

Ruc/código : 20502797230

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Fecha de envío : 23/01/2025

Hora de envío : 19:41:52

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

En las bases dice:

Asimismo, deberá adjuntarse a la oferta copia simple del título profesional que brindará la capacitación, el cual deberá ser un profesional de la carrera de ing. Mecánica o ing. Mecánica eléctrica. Adjuntar plan de capacitación con los temas a desarrollarse y el tiempo, el plan deberá estar suscrito por el ingeniero propuesto.

Agradecemos al Comité de Selección considerar que la Capacitación impartida respecto a las unidades convocadas pueda ser realizada por un Bachiller, Ingeniero Mecánico o Técnico Mecánico. De aceptar esta última, no se estaría excluyendo y consideran como no válida la educación técnica, dentro del marco de inclusión que se busca y pretende mejorar en la legislación actual.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.1.3

Literal: .

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales A, C y F del Artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Además de acuerdo a la indagación del mercado, más de una marca cumple con este requerimiento. En tal sentido, el comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE su observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-CS-MPL-N-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTO REMOCALDOR CON SEMI REMOLQUE CAMA BAJA, PARA EL PROYECTO, CREACION DE SERVICIOS DE POOL DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO, DISTRITO DE NAUTA ¿ PROVINCIA DE LORETO ¿ DEPARTAMENTO DE LORETO ¿ C

Ruc/código : 20502797230

Fecha de envío : 23/01/2025

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Hora de envío : 19:41:52

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

En las bases dice:

Asimismo, deberá adjuntarse a la oferta copia simple del título profesional que brindará la capacitación, el cual deberá ser un profesional de la carrera de ing. Mecánica o ing. Mecánica eléctrica. Adjuntar plan de capacitación con los temas a desarrollarse y el tiempo, el plan deberá estar suscrito por el ingeniero propuesto.

Agradecemos al Comité de Selección confirmar que el plan de capacitación será presentado por el postor ganador de la Buena Pro al momento del perfeccionamiento del contrato, considerando que este entregable no está detallado en el numeral 2.2.1.1 del contenido para la admisión de la oferta.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.1.3

Literal: .

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, aclara la observación plantada por del participante. El plan de capacitación será presentado en la propuesta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-CS-MPL-N-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTO REMOCALDOR CON SEMI REMOLQUE CAMA BAJA, PARA EL PROYECTO, CREACION DE SERVICIOS DE POOL DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO, DISTRITO DE NAUTA ¿ PROVINCIA DE LORETO ¿ DEPARTAMENTO DE LORETO ¿ C

Ruc/código : 20502797230

Fecha de envío : 23/01/2025

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Hora de envío : 19:41:52

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

En las bases dice:

Original patentado y debidamente programado para cada bien adquirido

Observamos el presente requerimiento ya que este apartado no guarda ningún sentido ni hace referencia a ningún requerimiento en específico. Se debe tener en cuenta que el requerimiento de la entidad debe ser preciso, por lo cual a efectos de evitar una posible nulidad del presente procedimiento de selección, sugerimos suprimir dicho requerimiento, considerando que de por si el solicitar algo patentado restringe la pluralidad de postores y podría requerir una estandarización, que de acuerdo a lo revisado en las Bases del presente proceso, no se ha incluido.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.1.9

Literal: 5

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que viendo los argumentos expuestos por el postor, y con el fin de contar con la mayor cantidad de potenciales postores, ACOGE su observación quedando de la siguiente manera en la integración de bases:

Se suprimirá del Contratista:

Original patentado y debidamente programado para cada bien adquirido

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-CS-MPL-N-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTO REMOCALDOR CON SEMI REMOLQUE CAMA BAJA, PARA EL PROYECTO, CREACION DE SERVICIOS DE POOL DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO, DISTRITO DE NAUTA ¿ PROVINCIA DE LORETO ¿ DEPARTAMENTO DE LORETO ¿ C

Ruc/código : 20502797230

Fecha de envío : 23/01/2025

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Hora de envío : 19:41:52

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

En las bases dice:

El trámite de placa, tarjeta de propiedad, SOAT a nombre de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, deben estar incluidos en el precio ofertado, los cuales deberán ser acreditados después de la cancelación.

Agradeceremos confirmar que los entregables requeridos a los que se hace referencia son: Tarjeta de Identificación Vehicular (TIVE), Placas de Rodaje y SOAT por 1 año.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.1.9

Literal: 6

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, aclara la observación plantada por del participante. Los entregables solicitados sí hacen referencia a las placas de rodaje, Tarjeta de Identificación Vehicular (TIVE) y SOAT por 1 año.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-CS-MPL-N-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTO REMOCALDOR CON SEMI REMOLQUE CAMA BAJA, PARA EL PROYECTO, CREACION DE SERVICIOS DE POOL DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO, DISTRITO DE NAUTA ¿ PROVINCIA DE LORETO ¿ DEPARTAMENTO DE LORETO ¿ C

Ruc/código : 20502797230

Fecha de envío : 23/01/2025

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Hora de envío : 19:41:52

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

En las bases dice:

El trámite de placa, tarjeta de propiedad, SOAT a nombre de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, deben estar incluidos en el precio ofertado, los cuales deberán ser acreditados después de la cancelación.

Teniendo en cuenta que el TUPA de la SUNARP ya establece un tiempo para el trámite de inmatriculación, agradeceremos considerar que la entrega de tarjeta de propiedad y placas de rodaje sean en un plazo máximo de 35 días calendario, los cuales serán contabilizados a partir del día siguiente de la entrega de los documentos sin observaciones en original y de haber realizado el pago por la unidad vehicular.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.1.9

Literal: 6

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, aclara la observación plantada por del participante. El plazo máximo para la entrega de placas de rodaje, Tarjeta de Identificación Vehicular (TIVE) y SOAT es de 35 días calendario contados a partir del día siguiente de la entrega de los documentos sin observaciones en original y de haber realizado el pago por la unidad vehicular por parte de la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-CS-MPL-N-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTO REMOCALDOR CON SEMI REMOLQUE CAMA BAJA, PARA EL PROYECTO, CREACION DE SERVICIOS DE POOL DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO, DISTRITO DE NAUTA ¿ PROVINCIA DE LORETO ¿ DEPARTAMENTO DE LORETO ¿ C

Ruc/código : 20502797230

Fecha de envío : 23/01/2025

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Hora de envío : 19:41:52

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

En las bases dice:

La entidad a los 5 días calendarios posteriores a la firma del contrato, proporcionará los colores, logo y diseño del logotipo (material y medidas del logotipo), para la entrega de los vehículos, el mismo que será proporcionado al contratista.

Agradeceremos a la entidad se sirva confirmar que el diseño y dimensiones de los logotipos, y el color de la carrocería serán entregado al momento del perfeccionamiento del contrato, ya que cualquier demora con este entregable podría retrasar la fecha de entrega de la unidad vehicular.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.1.9

Literal: .

Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, aclara la consulta del participante. El diseño y dimensionamiento de los logos, y el color de la carrocería serán entregados al momento del perfeccionamiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-CS-MPL-N-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTO REMOCALDOR CON SEMI REMOLQUE CAMA BAJA, PARA EL PROYECTO, CREACION DE SERVICIOS DE POOL DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO, DISTRITO DE NAUTA ¿ PROVINCIA DE LORETO ¿ DEPARTAMENTO DE LORETO ¿ C

Ruc/código : 20502797230

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Fecha de envío : 23/01/2025

Hora de envío : 19:41:52

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

En las bases dice:

El contratista está en la obligación de reponer la totalidad de los bienes defectuosos dentro de los diez (10) días calendario siguientes de recibida la notificación por parte del personal autorizado y sin que ello implique costo alguno. Al respecto, con el objetivo de promover la participación de mayor cantidad de postores, y bajo el Principio de Libre Competencia y concurrencia, agradeceremos a la Entidad, que se establezca que el plazo de reemplazo de las partes o productos defectuosos de alta rotación sea de 10 días calendario una vez identificado el defecto, sin embargo, para los accesorios y componentes originales de baja rotación se estime el tiempo respectivo de disponibilidad del proveedor (No mayor a 30 días calendario), y de ser el caso, del tiempo que estime el trámite de la importación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.1.12

Literal: .

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales A, C y F del Artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que viendo los argumentos expuestos por el postor, y con el fin de contar con la mayor cantidad de potenciales postores, ACOGE su observación quedando de la siguiente manera en la integración de bases:

El contratista está en la obligación de reponer las partes o productos defectuosos dentro de los diez (10) días calendario siguientes de recibida la notificación por parte del personal autorizado y sin que ello implique costo alguno. Sin embargo, para los accesorios y componentes originales de baja rotación se estime el tiempo respectivo de disponibilidad del proveedor (No mayor a 30 días calendario), y de ser el caso, del tiempo que estime el trámite de la importación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-CS-MPL-N-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTO REMOCALDOR CON SEMI REMOLQUE CAMA BAJA, PARA EL PROYECTO, CREACION DE SERVICIOS DE POOL DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO, DISTRITO DE NAUTA ¿ PROVINCIA DE LORETO ¿ DEPARTAMENTO DE LORETO ¿ C

Ruc/código : 20502797230

Fecha de envío : 23/01/2025

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Hora de envío : 19:41:52

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

En el factor de evaluación plazo de entrega se considera un puntaje de 20 puntos por entregar el vehículo en 29 días calendario.

Observamos el presente requerimiento, teniendo en cuenta que el plazo de 29 días resulta desproporcionado y evita la libertad de concurrencia, teniendo en cuenta las demoras en la importación que afectan a todos los importadores por la coyuntura mundial actual.

Adicionalmente, este plazo solo favorecería a quien tenga el vehículo carrozado en stock (más aun considerando el año modelo del chasis y año de fabricación de la carrocería), lo que restringe la libre participación al dar 20 puntos que marcan la diferencia de cara a la presentación, haciendo que la entidad pueda adquirir una unidad que ha sido carrozada desde el año 2023 y no fue elaborada especialmente para esta licitación a un precio elevado.

Por todo ello, agradeceremos suprimir el factor de evaluación de plazo de entrega y redistribuir el puntaje al factor precio, lo cual fomentará una competencia efectiva entre los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 4

Literal: b

Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales A, C y F del Artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Además de acuerdo a la indagación del mercado, más de una marca cumple con este requerimiento. En tal sentido, el comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE su observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-CS-MPL-N-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTO REMOCALDOR CON SEMI REMOLQUE CAMA BAJA, PARA EL PROYECTO, CREACION DE SERVICIOS DE POOL DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO, DISTRITO DE NAUTA ¿ PROVINCIA DE LORETO ¿ DEPARTAMENTO DE LORETO ¿ C

Ruc/código : 20502797230

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Fecha de envío : 23/01/2025

Hora de envío : 19:41:52

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Respecto al factor de evaluación F. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, la mejora 1 referencia a la Cilindrada del motor indica:

De 12,400 cc hasta 12,500 cc ¿ 10 puntos

Mayor a 12,500 cc ¿ 01 punto

Se debe considerar que el requerimiento técnico mínimo es de 12,400 cc, con lo cual considerando opciones que brinden una cilindrada mayor se está cumpliendo el requerimiento, no existiendo un límite máximo. Por otro lado, la entidad considera una mejora una cilindrada igual o menor a 12,500 cc, lo cual resulta contradictorio para la potencia y torque que necesita un tracto remolcador para la operación que nos ocupa. El contar con una menor cilindrada no es necesariamente una mejora, ya que, si bien consumirá menos combustible, para las exigencias de operación de un tracto cama baja puede limitar el desempeño al transportar cargas pesadas, además de exigir un mayor esfuerzo al motor, lo que resultará en mayores costes de mantenimiento, por los desgastes de los componentes.

Por tal motivo agradeceremos suprimir la presente mejora y redistribuir el puntaje de esta mejora al factor de evaluación precio para fomentar una competencia efectiva.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 4

Literal: f

Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales A, C y F del Artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Además de acuerdo a la indagación del mercado, más de una marca cumple con este requerimiento. En tal sentido, el comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE su observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-CS-MPL-N-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTO REMOCALDOR CON SEMI REMOLQUE CAMA BAJA, PARA EL PROYECTO, CREACION DE SERVICIOS DE POOL DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO, DISTRITO DE NAUTA ¿ PROVINCIA DE LORETO ¿ DEPARTAMENTO DE LORETO ¿ C

Ruc/código : 20611711680

Fecha de envío : 24/01/2025

Nombre o Razón social : COINPRO VEHICULOS & MAQUINARIAS S.A.C.

Hora de envío : 13:24:35

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

Observamos en el área de motor específicamente en marca que solicitan de la misma marca del chasis siendo este un impedimento que no nos permite participar no solo a nosotros sino a muchos postores con unidades del mismo rendimiento incluso mejor, dado que para la naturaleza del equipo un camión de estas características no implica desventaja alguna frente a un camión con el motor de la misma marca en muchos casos camiones con el motor de distinta marca tienen un mejor soporte post venta frente a otros que poseen la misma marca del chasis así como también contribuiría a la participación de mas postores lo que impulsaría la pluralidad del proceso. Sírvanse a ampliar dicho requerimiento a no limitarlo a ser de la misma marca del equipo a ofertar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Además de acuerdo a la indagación del mercado, más de una marca cumple con este requerimiento. En tal sentido, el comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE su observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-CS-MPL-N-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTO REMOCALDOR CON SEMI REMOLQUE CAMA BAJA, PARA EL PROYECTO, CREACION DE SERVICIOS DE POOL DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO, DISTRITO DE NAUTA ¿ PROVINCIA DE LORETO ¿ DEPARTAMENTO DE LORETO ¿ C

Ruc/código : 20611711680

Fecha de envío : 24/01/2025

Nombre o Razón social : COINPRO VEHICULOS & MAQUINARIAS S.A.C.

Hora de envío : 13:24:35

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

Observamos en el área de motor específicamente de cilindrada que se solicita una cilindrada de 12,400 cc como mínimo siendo esta una exageración puesto a que esa cilindrada al final contribuye a un mayor consumo y mayor gasto energético lo cual se traduce a un costo aun mayor de post venta por otro lado un motor de esa cilindrada frente a un motor de cilindrada mas comercial como lo es el de 11,800 cc no implica a impacto alguno al desempeño de la unidad puesto a que este es un camión remolcador que mas allá de una mayor cilindrada seria mas útil un buen torque, cabe destacar que este requerimiento cierra mucha las posibilidades de los postores a ofrecer un excelente producto que no comprometerá el desempeño para lo cual se esta solicitando. Solicitamos al organismo encargado ampliar las posibilidades de participación siendo mas flexible con este punto y ajustándolo a 11,800 cc como mínimo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Además de acuerdo a la indagación del mercado, más de una marca cumple con este requerimiento. En tal sentido, el comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE su observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-CS-MPL-N-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTO REMOCALDOR CON SEMI REMOLQUE CAMA BAJA, PARA EL PROYECTO, CREACION DE SERVICIOS DE POOL DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO, DISTRITO DE NAUTA ¿ PROVINCIA DE LORETO ¿ DEPARTAMENTO DE LORETO ¿ C

Ruc/código : 20611711680

Fecha de envío : 24/01/2025

Nombre o Razón social : COINPRO VEHICULOS & MAQUINARIAS S.A.C.

Hora de envío : 13:24:35

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

Observamos en el requerimiento capacidad de eje delantero que se ha solicitado 7000 kg mínimo, nos parece irrelevante solicitar una capacidad de tal magnitud para un camión que solo va a remolcar mas no a cargar, en vista de eso mas hincapié debería de hacerse en la capacidad de arrastre y la torna mesa o quinta rueda. Es por ello que solicitamos al organismo encargado ampliar dicha solicitud a mínimo 6000 kg cabe destacar que con esta solicitud no se esta comprometiendo la eficiencia del equipo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Además de acuerdo a la indagación del mercado, más de una marca cumple con este requerimiento. En tal sentido, el comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE su observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-CS-MPL-N-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTO REMOCALDOR CON SEMI REMOLQUE CAMA BAJA, PARA EL PROYECTO, CREACION DE SERVICIOS DE POOL DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO, DISTRITO DE NAUTA ¿ PROVINCIA DE LORETO ¿ DEPARTAMENTO DE LORETO ¿ C

Ruc/código : 20609264021

Fecha de envío : 24/01/2025

Nombre o Razón social : INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU S.R.L.

Hora de envío : 15:52:53

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 1: PLAZO DE ENTREGA

Con respecto al plazo de entrega del TRACTO REMOLCADOR, en la página 14 de las bases, se observa que el plazo de entrega sea de 60 días calendarios, lo cual restringe la participación de potenciales postores. Por lo que SOLICITAMOS que el plazo de entrega se modifique a 75 días calendarios y replantear el factor de evaluación del plazo de entrega. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.9

Literal: PLAZO DE E Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Además de acuerdo a la indagación del mercado, más de una marca cumple con este requerimiento. En tal sentido, el comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE su observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-CS-MPL-N-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTO REMOCALDOR CON SEMI REMOLQUE CAMA BAJA, PARA EL PROYECTO, CREACION DE SERVICIOS DE POOL DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO, DISTRITO DE NAUTA ¿ PROVINCIA DE LORETO ¿ DEPARTAMENTO DE LORETO ¿ C

Ruc/código : 20609264021

Fecha de envío : 24/01/2025

Nombre o Razón social : INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU S.R.L.

Hora de envío : 15:52:53

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 2: EE.TT

Con respecto a los documentos de presentación obligatoria del TRACTO REMOLCADOR, en la página 17 del literal e) de las bases, se observa que se debe presentar folletos, instructivos, catálogos y/o ficha técnica emitidos por el fabricante o representante de la marca en el país para acreditar el cumplimiento de las características solicitadas, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que se modifique el sustento de las EE.TT, es decir si alguna característica técnica no se encuentre en alguno de estos documentos mencionados, que se acredite mediante una declaración jurada o cuadro comparativo realizado por el postor. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N°2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1

Literal: EE.TT

Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que viendo los argumentos expuestos por el postor, y con el fin de contar con la mayor cantidad de potenciales postores, ACOGE su observación quedando de la siguiente manera en la integración de bases:

El postor debe presentar, folletos, instructivos, catálogos y/o ficha técnica emitidos por el fabricante o el representante de la marca en el país para acreditar el cumplimiento de las características solicitadas para el MOTOR, SISTEMA DE FRENO, TRANSMISIÓN. si alguna característica técnica no se encuentre en alguno de estos documentos mencionados, que se acredite mediante una declaración jurada o cuadro comparativo realizado por el postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-CS-MPL-N-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTO REMOCALDOR CON SEMI REMOLQUE CAMA BAJA, PARA EL PROYECTO, CREACION DE SERVICIOS DE POOL DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO, DISTRITO DE NAUTA ¿ PROVINCIA DE LORETO ¿ DEPARTAMENTO DE LORETO ¿ C

Ruc/código : 20609264021

Fecha de envío : 24/01/2025

Nombre o Razón social : INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU S.R.L.

Hora de envío : 15:52:53

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 3: OBLIGACIÓN DEL CONSORCIADO

Con respecto a los documentos de presentación obligatoria del TRACTO REMOLCADOR, en la página 17 del literal g) de las bases, se observa que, en caso de participación de consorcios, solo el consorciado que señala la obligación vinculada directamente al objeto de la contratación, debe acreditar ser Representante oficial y/o distribuidor Autorizado y/o Concesionario de la Marca del equipo ofertado, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS suprimir que el consorciado que señala la obligación vinculada directamente al objeto de contratación debe acreditar¿ o colocar que mínimo un consorciado debe acreditar ser representante. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N°2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1

Literal: OBLIGACIÓN Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N°2 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Además de acuerdo a la indagación del mercado, más de una marca cumple con este requerimiento. En tal sentido, el comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE su observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-CS-MPL-N-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTO REMOCALDOR CON SEMI REMOLQUE CAMA BAJA, PARA EL PROYECTO, CREACION DE SERVICIOS DE POOL DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO, DISTRITO DE NAUTA ¿ PROVINCIA DE LORETO ¿ DEPARTAMENTO DE LORETO ¿ C

Ruc/código :	20609264021	Fecha de envío :	24/01/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU S.R.L.	Hora de envío :	15:52:53

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 4: BLOQUEO DE DIFERENCIALES

Con respecto a las especificaciones técnicas de la TRACTO REMOLCADOR, en la página 20 de las bases se observa que la suspensión del eje posterior con bloqueo de diferenciales sea en ambos ejes traseros, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que sea opcional este requerimiento. Con el fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem f) Principio de eficacia y eficiencia, h) Sostenibilidad ambiental y social.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: BLOQUEO DE Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N°2 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Además de acuerdo a la indagación del mercado, más de una marca cumple con este requerimiento. En tal sentido, el comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE su observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-CS-MPL-N-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTO REMOCALDOR CON SEMI REMOLQUE CAMA BAJA, PARA EL PROYECTO, CREACION DE SERVICIOS DE POOL DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO, DISTRITO DE NAUTA ¿ PROVINCIA DE LORETO ¿ DEPARTAMENTO DE LORETO ¿ C

Ruc/código : 20609264021

Nombre o Razón social : INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU S.R.L.

Fecha de envío : 24/01/2025

Hora de envío : 15:52:53

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 05: MEJORA A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Con respecto a las mejoras a las especificaciones técnicas del TRACTO REMOLCADOR, en la página 30, se observa que se requiere como mejoras la CILINDRADA DEL MOTOR, pero esta mejora considerada normalmente no genera mucho beneficio para la entidad, y a su vez se estaría produciendo un beneficio a cierto postor, que va en contra del principio de igualdad de trato. Por lo que SOLICITAMOS que modifiquen las mejoras a las especificaciones técnicas a cualquiera de las siguientes: potencia, torque, norma de emisiones de gases, caja de cambios, capacidad de eje delantero, capacidad de eje posterior, sistema eléctrico, u otra especificación técnica que la entidad crea que sea más útil en el uso de la maquinaria. Con el fin de fomentar la participación de potenciales postores y la elección de una eficiente maquinaria sin generar más costos. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: IV

Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Además de acuerdo a la indagación del mercado, más de una marca cumple con este requerimiento. En tal sentido, el comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE su observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-CS-MPL-N-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTO REMOCALDOR CON SEMI REMOLQUE CAMA BAJA, PARA EL PROYECTO, CREACION DE SERVICIOS DE POOL DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO, DISTRITO DE NAUTA ¿ PROVINCIA DE LORETO ¿ DEPARTAMENTO DE LORETO ¿ C

Ruc/código : 20538736695

Fecha de envío : 24/01/2025

Nombre o Razón social : CHALSA CORPORATION S.A.C.

Hora de envío : 20:51:07

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

A) El postor adjudicado debe ser Representante Oficial y/o Distribuidor Autorizado y/o Concesionario de la marca del equipo ofertado, pudiendo presentar un documento emitido por el fabricante que lo acredite como tal (puede ser carta, certificado, etc)

El presente requerimiento es restrictivo, puesto que solo lo cumpliría un concesionario o distribuidor autorizado, al respecto indicamos que no debe solicitarse requisitos que son particulares para determinados postores, puesto que contravienen la libre concurrencia y trato justo, toda vez que el único obligado a cumplir con sus obligaciones en los términos y condiciones ofertados en el proceso de selección es el contratista, independientemente de su calidad de distribuidor, concesionario o un tercero, dicha aseveración se encuentra sustentado en diversos pronunciamientos del OSCE, lo cual precisa que dicho requerimiento sería restrictivo y en contra del principio de trato igualitario, siendo que solo podrían participar en el presente procedimiento los postores que gocen de dicha calidad. Solicitamos Suprimir el requerimiento en mención.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 2.3 A **Página: 19**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Además de acuerdo a la indagación del mercado, más de una marca cumple con este requerimiento. En tal sentido, el comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE su observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-CS-MPL-N-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTO REMOCALDOR CON SEMI REMOLQUE CAMA BAJA, PARA EL PROYECTO, CREACION DE SERVICIOS DE POOL DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO, DISTRITO DE NAUTA ¿ PROVINCIA DE LORETO ¿ DEPARTAMENTO DE LORETO ¿ C

Ruc/código : 20538736695

Fecha de envío : 24/01/2025

Nombre o Razón social : CHALSA CORPORATION S.A.C.

Hora de envío : 20:51:07

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

Deberá adjuntarse a la oferta copia simple del título profesional que brindará la capacitación, el cual deberá ser un profesional de la carrera de Ing. Mecánica o Ing. Mecánica eléctrica.

Agradecemos al Comité de Selección considerar que la Capacitación impartida respecto a las unidades convocadas pueda ser realizada por un Bachiller, Ingeniero Mecánico o Técnico Mecánico.

De aceptar esta última, no se estaría excluyendo y consideran como no válida la educación técnica, dentro del marco de inclusión que se busca y pretende mejorar en la legislación actual.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 1.1.3 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Además de acuerdo a la indagación del mercado, más de una marca cumple con este requerimiento. En tal sentido, el comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE su observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-CS-MPL-N-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTO REMOCALDOR CON SEMI REMOLQUE CAMA BAJA, PARA EL PROYECTO, CREACION DE SERVICIOS DE POOL DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO, DISTRITO DE NAUTA ¿ PROVINCIA DE LORETO ¿ DEPARTAMENTO DE LORETO ¿ C

Ruc/código : 20538736695

Fecha de envío : 24/01/2025

Nombre o Razón social : CHALSA CORPORATION S.A.C.

Hora de envío : 20:51:07

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

REQUISITOS DEL PROVEEDOR.

-Debe ser Representante y/o distribuidor y/o concesionario de la marca acreditado por el fabricante de la marca

El presente requerimiento es restrictivo, puesto que solo lo cumpliría un concesionario o distribuidor autorizado, al respecto indicamos que no debe solicitarse requisitos que son particulares para determinados postores, puesto que contravienen la libre concurrencia y trato justo, toda vez que el único obligado a cumplir con sus obligaciones en los términos y condiciones ofertados en el proceso de selección es el contratista, independientemente de su calidad de distribuidor, concesionario o un tercero, dicha aseveración se encuentra sustentado en diversos pronunciamientos del OSCE, lo cual precisa que dicho requerimiento sería restrictivo y en contra del principio de trato igualitario, siendo que solo podrían participar en el presente procedimiento los postores que gocen de dicha calidad. Solicitamos Suprimir el requerimiento en mención.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: CAP III

Literal: 1.1.6

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Además de acuerdo a la indagación del mercado, más de una marca cumple con este requerimiento. En tal sentido, el comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE su observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-CS-MPL-N-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTO REMOCALDOR CON SEMI REMOLQUE CAMA BAJA, PARA EL PROYECTO, CREACION DE SERVICIOS DE POOL DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO, DISTRITO DE NAUTA ¿ PROVINCIA DE LORETO ¿ DEPARTAMENTO DE LORETO ¿ C

Ruc/código : 20103327378

Fecha de envío : 24/01/2025

Nombre o Razón social : CARPIO S.A.C.

Hora de envío : 23:17:50

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

Observamos en el requerimiento de MUELLE se solicita: TRASERO PARA SERVICIO SEVERO

Sobre el particular, en aras de una mayor participación de postores y a fin de que la solicitud de la Entidad no sea restrictiva, es necesario modificar dicho requerimiento, pudiendo realizar un requerimiento que contenga rangos que permitan una mayor concurrencia.

Asimismo, el solicitar dicho requerimiento sólo se estaría direccionando de manera abierta a algunas marcas del mercado nacional, con lo cual se estaría restringiendo la participación de otros postores y favoreciendo a los que en efecto poseen esa característica determinada, en ese sentido y a fin de convocar mayor participación de postores, sugerimos considerar y modificar el rango en la integración de las bases.

Recurriendo a los principios de Libertad de Concurrencia, Eficacia y Eficiencia, Vigencia Tecnológica, mejora sustancial en el desempeño del vehículo, esperamos sea considerada y acogida nuestras observaciones, quedando en las bases de la siguiente manera:

MUELLE: SISTEMA DE MUELLES Y/O SISTEMA NEUMÁTICO TRASERO PARA SERVICIO SEVERO

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3

Literal: 3.1

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que viendo los argumentos expuestos por el postor, y con el fin de contar con la mayor cantidad de potenciales postores, ACOGE su observación quedando de la siguiente manera en la integración de bases:

Se suprimirá de la Transmisión:

Muelle: trasero para servicio severo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null